



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 1 SUMARIO

AYUNTAMIENTOS

	Pág.		
ATARFE.- Estudio de detalle para ajuste de alineaciones Plan Especial de Reforma Interior UE-3 y UE-4	2	LOJA.- Admisión a trámite de proyecto de reparcelación	1
BENAMAUREL.- Aprobación definitiva del presupuesto 2022. Expediente 483/2021	14	MONACHIL.- Rectificación de errores de proyecto de construcción de la agrupación de vertidos	17
Aprobación definitiva precios públicos ludoteca	16	ÓRGIVA.- Aprobación definitiva de Plan Estratégico de Subvenciones	19
COGOLLOS VEGA.- Convocatoria Auxiliar Administrativo, personal funcionario interino	16	Proyecto de delimitación de suelo urbano	22
CORTES Y GRAENA.- Aprobación inicial de ordenanza de intervención municipal de ejecución de obras	16	PULIANAS.- Modificación de crédito 12/2021	22
Delegación de competencias sancionadoras en materia de tráfico	17	VALLE DEL ZALABÍ.- Proyecto de actuación en polígono 14, parcela 22	2
		VILLA DE OTURA.- Aprobación Innovación Sector SUB-2-2R	22



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 6.599

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)*Admisión a trámite de proyecto de reparcelación***EDICTO**

Por resolución del Tte.-Alcalde Delegado de Urbanismo de fecha 13 de diciembre 2021, se ha dictado la siguiente resolución;

PRIMERO: Admitir a trámite el proyecto de reparcelación presentado por la entidad Inmobiliaria La Carmonilla 2007, S.L., propietario único, del Área Urbanizable nº 16 del plan parcial "La Carmonilla".

SEGUNDO: Someter el mismo a información pública, mediante publicación de anuncio en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo mínimo de veinte días, y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

TERCERO: Notificar de forma individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos y al Registro de la Propiedad de Loja a fin de que se realice la nota al margen de las fincas registrales afectadas números 5011 y 42502 de Loja, conforme el artículo 68 del Texto Refundido de la ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, R.D. L. 7/2015.

Lo que se hace público, por plazo de 20 días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, para que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP y tablón de edictos del Ayuntamiento pueda ser examinado en el Ayuntamiento y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Loja, 16 de diciembre de 2021.-El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo, fdo.: Joaquín Ordóñez Gámez.

NÚMERO 6.663

AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Proyecto de actuación en polígono 14, parcela 22***EDICTO**

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada.

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 20/12/2021 ha aprobado definitivamente el proyecto de actuación, tramitado en MOAD, siendo el expediente número 2021/PAC_02/000003, promovido por D^a Eduvigis Espigares García, con DNI nº xx.xxx.222C, donde se proyecta la construcción de una instalación ganadera en estabulación permanente destinada a la cría de cerdos de cebo con una capacidad de 2.496 cerdos por camada, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección General situado en el paraje de los Limares, polígono 14 parcela 22, referencia catastral 18059A014000220000RP, el proyecto de actuación urbanística, que es realizado por el Ingeniero Agrícola D. Francisco Jiménez Fernández.

Lo que se hace público según lo dispuesto en el art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOP. No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar de igual forma, en cuyo caso no podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución, contándose el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Valle del Zalabí, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 6.735

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Estudio de detalle para ajuste de alineaciones Plan Especial de Reforma Interior UE-3 y UE-4***EDICTO**

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HAGO SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, en votación ordinaria, aceptando el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas, Agricultura y Medio Ambiente de 16 de diciembre de 2021, por unanimidad, con quince votos a favor acordó:

PRIMERO. Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle para ajuste de alineaciones, rasantes, cambio tipológico y ordenación de volúmenes en la manzana F del PERI UER 3.4, sita en Calle Chile y Avda. de la Estación, solicitado a instancia de Desarrollo empresarial Benmitsu, S.L.

SEGUNDO. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documento urbanístico que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

TERCERO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

CUARTO: Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTE DE ALINEACIONES, RASANTES, CAMBIO TIPOLÓGICO Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

SITUACIÓN

MANZANA F

PARCELAS 8699502VG 3189N0001 KZ Y 8699501 VG3189N0001 OZ

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR UE-3 Y UE-4

C.P. 18230. ATARFE (Granada)

PROMOTOR: DESARROLLO EMPRESARIAL BENMITSU S.L.

Dispone el apartado 3 del artículo 11 de la Ley del Suelo que,

“3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a) Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.”

Por su parte, el artículo 19.3 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, dispone que,

“3. Los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6. 1, y que deberá expresar, en todo caso:

- a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.
- b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27”.

Por lo tanto, y en cumplimiento de lo anterior, se redacta a continuación el siguiente resumen ejecutivo.

RESUMEN EJECUTIVO

El presente documento tiene por objeto el cambio tipológico y la ordenación de volúmenes en el ámbito de suelo urbano conformado por las parcelas catastrales 8699502VG3189N0001KZ y 8699501VG3189N0001OZ, ambas pertenecientes a la manzana F del Plan Especial de Reforma Interior (en adelante PEPRI) de las unidades de ejecución UE-3 y UE-4, aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 1998. Todo esto en virtud de lo determinado y regulado por este instrumento de planeamiento de desarrollo, Normas Subsidiarias en vigor y la "Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Se trata, por un lado, sobre la concreción de la viabilidad en la implantación de la tipología/uso comercial, sobre suelo con calificación residencial, siendo el primero compatible en atención a lo regulado en el capítulo IV del Título II del mencionado PEPRI. Por otro lado, se pretende regular la altura de la futura edificación, pasando de los niveles B+2+A//B+3 a B+1, con indicación de la alineaciones, rasantes y retranqueos de la línea de edificación.

El presente estudio de detalle se referirá, tal y como se indica en el PEPRI, a manzanas completas. En nuestro caso a la denominada como F.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN. CUADRO COMPARATIVO

PARÁMETROS	SEGÚN PEPRI	PROPUESTA DE ORDENACIÓN
SUPERFICIE MANZANA F	5.139,19 m2s	5.139,19 m2
SUPERFICIE EDIFICACION EXISTENTE EN MANZANA F	1.457,46 m2s	1.457,46 m2s
SUPERFICIE DE SOLAR (A ORDENAR VOLUMEN)	3.681,73 m2s	3.681,73 m2s

USO	- <u>Planta baja</u> : Residencial Colectiva, Comercial o cualquiera de los otros usos compatibles - <u>Resto de plantas</u> : Vivienda Colectiva	- <u>Planta baja</u> : Comercial - <u>Planta Primera</u> Comercial
ALINEACIONES/RETRANQUEOS	- <u>Exteriores</u> : libres. Sin crear medianerías vistas. - <u>Interiores</u> : no se fija. Resultantes de las restantes condiciones de la edificación.	- <u>Exteriores</u> : Según punto 2ª - <u>Interiores</u> : Según punto 2º
PARCELA MÍNIMA	1.000 m2s	3.681,73 m2s
FRENTE MÍNIMO	10 m	>10m
ALTURA MÁXIMA	-B+3//B+2+A -Resultante en m, de aplicar las alturas dispuestas en el artículo 2.6 bis	-B+1 -Según Documentación gráfica
OCUPACIÓN		
ocupación máxima planta baja	70%	57,25%
ocupación máxima planta primera	70%	7,89%
ocupación máxima planta segunda	70%	---
ocupación máxima planta tercera/ático	70%/resultante	----
SUPERFICIE CONSTRUIDA MÁXIMA TOTAL EN SOLAR	8.320,70 m2s	2.402,25 m2t
superficie construida máxima planta baja	2.577,21 m2t	2.108,10 m2t
superficie construida máxima planta primera	2.577,21 m2t	290,85 m2t
superficie construida máxima planta segunda	2.577,21 m2t	---
superficie construida máxima planta tercera/ático	2.577,21 m2t	---
EDIFICABILIDAD UNITARIA MÁXIMA EN SOLAR	2,26 m2t/m2s	0,6515 m2t/m2s
SUPERFICIE CONSTRUIDA B/RASANTE	----	----
VOLADIZOS	Según artículo 2.9, capítulo V, Título II, PEPRI	---

INDICE

1.-MEMORIA DESCRIPTIVA E INFORMATIVA

1.1.-OBJETO. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.2.-PROMOTOR. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DEL SUELO

1.3.-UBICACIÓN

1.4.-DESCRIPCIÓN FÍSICA DE LOS SUELOS

1.5.-INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

1.6.-LEGISLACIÓN. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y EDIFICATORIAS DE APLICACIÓN EN ATENCIÓN AL PEPRI UE3-UE4

2.-CRITERIOS Y OBJETIVOS

3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA: PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

3.1.-PROPUESTA

3.2.-CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

4.-CUMPLIMIENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS

4.1.-CUMPLIMIENTO CON L.O.U.A. Y REGLAMENTOS

4.1.1.-Artículo 15, LOUA

4.1.2.-Artículos 32 LOUA y 140 RP

4.1.3.-Art. 65 RP

4.1.4.-Art. 66 RP

4.1.5.-Cumplimiento con el vigente PGOU-AP

4.1.6.-Cumplimiento con las Normas sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas

5.-DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN ORIENTATIVA EN BASE A LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PROPUESTAS

1.-MEMORIA DESCRIPTIVA E INFORMATIVA

1.1.-OBJETO. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente documento tiene por objeto el cambio tipológico y la ordenación de volúmenes en el ámbito de suelo urbano conformado por las parcelas catastrales 8699502VG3189N0001KZ y 8699501VG3189N0001OZ, ambas pertenecientes a la manzana F del Plan Especial de Reforma Interior (en adelante PEPRI) de las unidades de ejecución UE-3 y UE-4, aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el día 9 de noviembre de 1998. Todo esto en virtud de lo determinado y regulado por este instrumento de planeamiento de desarrollo, Normas Subsidiarias en vigor y la "Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Se trata, por un lado, sobre la concreción de la viabilidad en la implantación de la tipología/uso comercial, sobre suelo con calificación residencial, siendo el primero compatible en atención a lo regulado en el capítulo IV del Título II del mencionado PEPRI.

Por otro lado, se pretende regular la altura de la futura edificación, pasando de los niveles B+2+A//B+3 a B+1, con indicación de la alineaciones, rasantes y retranqueos de la línea de edificación.

En razón de la morfología del trazado de las alineaciones de las edificaciones existentes en toda la manzana y entorno, la oportunidad de esta actuación supondrá la liberación de edificación en parte del suelo neto.

El presente estudio de detalle se referirá, tal y como se indica en el PEPRI, a manzanas completas. En nuestro caso a la denominada como F.

1.2.-PROMOTOR.

Actúa como promotor la DESARROLLO EMPRESARIAL BENMITSU S.L. con C.I.F. B-19.698.018 y domicilio social en Calle Mesones número 1, 3ºF, municipio de Granada, provincia de Granada.

1.3.-UBICACIÓN

Los suelos descritos en este documento forman parte de la manzana F del Plan Especial de Reforma Interior de la UE-3 y UE-4 de las NN.SS. del municipio de Atarfe. En concreto, se identifican con las parcelas catastrales 8699502VG3189N0001KZ Y 8699501VG3189N0001OZ.



Imagen 01.-Situación de los suelos

Fuente: Elaboración propia sobre base obtenida de Google Earth



Imagen 02.-Situación de los suelos. Manzana F PEPRI
Fuente: Elaboración propia sobre base obtenida de Google Earth



Imagen 03.-Emplazamiento de los suelos. Manzana F PEPRI
Fuente: Elaboración propia sobre base obtenida de Google Earth



Imagen 04.-Emplazamiento de los suelos. Manzana F PEPRI
Fuente: Elaboración propia sobre base obtenida de la sede electrónica del catastro

1.4.-DESCRIPCIÓN FÍSICA DE LOS SUELOS

Los suelos a ordenar (parcelas catastrales 8699502VG3189N0001KZ Y 8699501VG3189N0001OZ) se sitúan entre la denominada Avenida de la Estación (oeste), calle La Vega (norte) y calle Chile (este). Al sur colindan con edificación existente con uso residencial plurifamiliar. Esta junto con los solares mencionados conforma la denominada manzana F, la cual posee una superficie igual a 5.139,19 m².

La porción de suelo objeto posee una superficie igual a 3.681,73 m² y una topografía interior con inclinación hacia el nor-este.

De la misma forma los viales perimetrales también poseen declive. En concreto, la Avenida de la Estación lo posee en sentido descendente hacia calle Argentina, la calle La Vega sentido también descendente hasta Avenida de la Estación y la calle Chile ascendente hacia calle La Vega.



Imagen 05.-Emplazamiento de los suelos. Topográfico
Fuente: Levantamiento topográfico

1.5.-INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

RED VIARIA

En razón a la clasificación del suelo como URBANO CONSOLIDADO, la red viaria es la actualmente existente.

ABASTECIMIENTO

IDEM

SANEAMIENTO Y PLUVIALES

IDEM

RED ELÉCTRICA, TELECOMUNICACIONES Y ALUMBRADO PÚBLICO

IDEM

1.6.-LEGISLACIÓN. DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y EDIFICATORIAS DE APLICACIÓN EN ATENCIÓN AL PEPRI UE3-UE4

MARCO NORMATIVO

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
RDL 7/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana
L 7/02, de 17 de diciembre, sobre Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, LOUA
L 13/05, sobre Medidas para la vivienda protegida y el suelo.
D 60/10, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad.
L 2/12, de 30 de enero, sobre modificación de la Ley 7/02, LOUA.
BOJA nº 49, de 12 de marzo de 2.012, de Presidencia: Corrección de errores de la Ley 2/12.
Decreto 293/2009 de 7 de Julio. Reglamento que regula las Normas de Accesibilidad en las infraestructuras, la edificación y el transporte en Andalucía
Norma Sectorial de aplicación en los trabajos de edificación
Código Técnico de la Edificación
NN.SS. ATARFE (Aprob. Definitiva el 29/09/2000)
PGOU AP NN.SS. ATARFE (Aprob. Definitiva el 18/12/2012)
PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR UE-3 Y UE-4

DETERMINACIONES URBANÍSTICAS Y EDIFICATORIAS (capítulo V, Título II, PEPRI)

En atención a lo dispuesto en el PEPRI UE-3/UE-4, los suelos que conforman el ámbito del presente estudio de detalle, poseen la calificación de RESIDENCIAL DE ENSANCHE-CIUDAD JARDÍN.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

1. Usos (art. 2.3)
 - a. Planta baja: Residencial Colectiva, Comercial o cualquiera de los otros usos compatibles
 - b. Resto de plantas: Residencial Vivienda Colectiva
2. Alineaciones (art. 2.4)
 - a. Exteriores: libres. Sin crear medianerías vistas.
 - b. Interiores: no se fija. Resultantes de las restantes condiciones de la edificación.
3. Retranqueos (art. 2.5)
 - a. Libres. Sin crear medianerías.
 - b. Se permite el adosamiento lateral.
 - c. Lindero de fondo: igual o superior a la mitad de la altura de las edificaciones con un mínimo de 3 metros. Todo ello salvo acuerdo.
4. Parcela mínima (art. 2.6)
 - a. Si la actuación abarca la totalidad de la manzana: no se especifica
 - b. Si la actuación no abarca la totalidad de la manzana: 1.000 m²
5. Frente mínimo (art. 2.5 BIS)
 - a. Si la actuación abarca la totalidad de la manzana: no se especifica
 - b. Si la actuación no abarca la totalidad de la manzana: 10 m

6. Altura máxima y mínima (art. 2.6 BIS)
 - a. Edificaciones ajustadas a alineación oficial exterior: obligatoria B+2+A
 - b. Edificaciones retranqueadas de alineación oficial exterior: obligatoria B+3
7. Ocupación máxima de la parcela (art. 2.7)
 - a. 70% por planta
 - b. En planta ático la ocupación será la resultante de aplicar art. 2.10
8. Altura de pisos (art. 2.8)
 - a. Planta baja: de 3m a 4,5 m.
 - b. Resto de plantas: de 2,5m hasta 3m
 - c. Se permiten semisótanos con la condición de que la altura sobre rasante de hacer del semisótano más la de la planta tipo no sobrepase la altura de 4,5 m.
9. Voladizos (art. 2.9)
 - a. Cuerpos de edificación cerrados:
 - i. Saliente de fachada 6% del ancho de la calle, máximo 1,2m.
 - ii. Longitud máxima 50% de la fachada.
 - b. Balcones y voladizos abiertos:
 - i. Saliente de fachada no mayor 6% del ancho de la calle, máximo 1,00m.
 - ii. Longitud libre en la condición de retirarse de los extremos de la fachada una distancia no menor que el vuelo.
 - iii. En edificaciones con fachada a esquina, cada calle tendrá su voladizo correspondiente:
 - iv. En cualquier caso no podrán disponerse a una altura menor de 3,00m sobre el nivel de la acera, y el saliente deberá quedar remetida 0,20 m como mínimo de la línea de bordillo.
10. Planta ático (art. 2.10)
 - a. Edificación proyectada se ajusta a alineación exterior: planta retranqueada de la alineación oficial exterior 2,5m quedando incluida dentro de la envolvente de 45º trazada la línea de fachada a la vía pública.
 - b. Edificación proyectada no se ajusta a alineación exterior: fachada retranqueada una distancia tal que se viera incluido el volumen de la planta denominada como ático dentro de la envolvente trazada en la citada alineación exterior, dicha planta no tendrá que retranquearse de la fachada del edificio, pudiendo ocupar la misma superficie que la plana inmediatamente inferior.
 - c. No se crearán medianerías vistas.

DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA

En relación a lo estipulado en puntos anteriores sobre la necesidad de tramitación de un Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica, en razón del uso y tipología determinado por el planeamiento general, el objeto del presente documento es, de acuerdo con el art. 15 de la L.O.U.A., establecer en desarrollo de los objetivos definidos por el P.G.O.U.–Adaptación, la ordenación de volúmenes del conjunto a edificar en el solar objeto (art. 15.1.a), y de acuerdo con el art.15.2, el presente, en ningún caso podrá:

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado antes comentado.
- b) Incrementar el aprovechamiento edificatorio.
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

2.-CRITERIOS Y OBJETIVOS

NECESIDAD DE LA REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE:

El artículo 1.1. "Estudios de detalle" del Capítulo III "Desarrollo y ejecución de los Planes, perteneciente al Título II "Ordenanzas" del PEPRI de aplicación, determina:

"....

1.1. ESTUDIOS DE DETALLE

1. Podrán redactarse Estudios de Detalle con objeto de modificar puntualmente aspectos relativos a la ordenación de volúmenes, a la parcelación y a las alineaciones, sin embargo por este procedimiento no podrá modificarse el viario principal del Plan no superarse las condiciones de aprovechamiento máximo de los terrenos....
2. Los estudios de detalle se referirán como mínimo al ámbito de una manzana completa y además de las exigencias legales y reglamentarias, contendrán su justificación, objetivos y afecciones.
3. A través de estudios de detalle podrán alterarse las alineaciones máximas exteriores e interiores de la edificación, cuando se trate de soluciones formales concretas de la edificación, definidas a nivel de proyecto, que procuren mejores resultados de la ordenación de volúmenes o del diseño final.
4. Por medio de un estudio de Detalle podrán proponerse nuevas ordenaciones de manzana, cambio de uso tipológico dentro de los contenidos en las Normas Subsidiaria-Residencial Extensivo, vivienda unifamiliar, etc-, y otras soluciones de parcelación.....
5. Cuando las nuevas soluciones afecten al viario o infraestructura habrá de tramitarse el correspondiente proyecto complementario de urbanización.

....Ó

Por otra parte, el Capítulo IV "Normas generales de uso" del mismo título anterior, establece las normas específicas de uso para el global Residencial, que constituye el determinado para los terrenos incluidos en el ámbito del PERI. En concreto establece:

1. USOS PERMITIDOS

a) Uso Residencial

Uso de Vivienda

Clase 1: Unifamiliar

Clase 2: Plurifamiliar

b) Uso Industrial

Categoría 1ª: Actividades inocuas (N.30 NN.SS.)

Actividades con molestia compatibles con uso residencial

c) *Uso Público*

Se permite cualquiera de los usos públicos, pero sobre todo el siguiente: Comercial en todas sus variantes y situaciones compartiendo edificación o en parcela independiente.

2. *USOS PROHIBIDOS: de acuerdo con las determinaciones de la Revisión de las NN.SS. de Atarfe, con carácter general y sin perjuicio de las compatibilidades explícitamente definidas, se prohíben los usos de carácter dominante industrial, sobretodo en sus categorías 3ª y 4ª.*

3. *COMPATIBILIDAD Y ASIGNACIÓN DE USOS: todos los usos indicados en el apartado anterior son compatibles entre sí salvo el uso industrial en sus categorías 3ª y 4ª. Se seguirán los siguientes criterios:*

3.1. Podrán admitirse usos de centro comercial o institucional

3.2. Se consideran usos compatibles los aparcamientos o garajes individuales o colectivos al servicio de viviendas, en cualquier situación en la parcela sea sobre rasante o bajo ésta.

En este sentido, reitera el artículo 1.4., incluido en el Capítulo V "Condiciones generales de la edificación" (Título II):

"....

1.4.-ESTUDIO DE DETALLE

Se redactarán Estudios de Detalle para completar y adaptar cualquiera de las determinaciones contenidas en el artículo 91 de la vigente Ley del Suelo así como para el cambio de tipología edificatoria a cualquiera de las compatibles contempladas en el presente PERI

....
"

En base de lo anterior, se plantean los siguientes **CRITERIOS DE ORDENACIÓN para el volumen sobre rasante:**

Primero.- Se pretende el cambio de tipología/uso de RESIDENCIAL DE ENSANCHE-CIUDAD JARDÍN a COMERCIAL.

Segundo.- La altura máxima en la parte ocupada será como máximo de 2 plantas y estará delimitada, también como máximo, dentro del sólido capaz indicado en la documentación gráfica.

Tercero.- ALINEACIÓN A c/Chile y a Avenida de la Estación

La parte edificada del solar a ordenar se alineará a los dos viales en una distancia igual a 43 metros a partir de las edificaciones existentes en la manzana F, empezando a computar desde c/Chile.

La planta baja ocupará toda la superficie descrita, existiendo una primera planta cuya ocupación máxima vendrá limitada con anchura de 6,65 m desde el final de los 43 metros, extendiéndose su longitud de forma perpendicular a ambas calles.

En el ámbito comprendido entre el frente del solar a calle La Vega y el resto de la longitud de los dos viales anteriores sin edificación, no existirá ocupación alguna.

No existirá planta semisótano ni sótano.

Con lo propuesto, conseguimos los siguientes **OBJETIVOS:**

- Favorecer la disposición del adecuado espacio libre a disposición de la futura edificación a construir.
- Concreción de una edificación con altura máxima de 2 plantas sobre rasante con uso compatible comercial, la cual se ajustará a la topografía existente y deniveles entre viales.

3.-MEMORIA JUSTIFICATIVA: PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

3.1.-PROPUESTA

En los términos estipulados en el punto 2 anterior, la propuesta pretende materializar un volumen edificado de dos cuerpos de alzado, alineado según lo dispuesto en el punto anterior, con una superficie ocupada en planta baja de 2.108,10 m² y en planta primera de 290,85 m². Todo ello sobre un solar de 3.681,73 m² integrado en la manzana F del PEPRI UE-3 y UE-4.

La tipología/uso de la edificación será el Comercial.

El resto del solar, 1.573,63 m², el cual no se edificará, se destinará a uso aparcamiento.

La edificación existente en la manzana permanecerá inalterada.

3.2.-CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN (PARTE NO EDIFICADA DE LA MANZANA F)

CUADRO RESUMEN COMPARATIVO

PARÁMETROS	SEGÚN PEPRI	PROPUESTA DE ORDENACIÓN
SUPERFICIE MANZANA F	5.139,19 m²s	5.139,19 m²
SUPERFICIE EDIFICACION EXISTENTE EN MANZANA F	1.457,46 m²s	1.457,46 m²s
SUPERFICIE DE SOLAR (A ORDENAR VOLUMEN)	3.681,73 m²s	3.681,73 m²s
USO	-Planta <u>baja</u> : Residencial Colectiva, Comercial o cualquiera de los otros usos compatibles	-Planta <u>baja</u> : Comercial
	-Resto de plantas: Vivienda Colectiva	-Planta <u>Primera</u> Comercial
	-Exteriores: libres. Sin crear medianerías vistas.	-Exteriores: Según punto 2ª

ALINEACIONES/RETRANQUEOS	-Interiores: no se fija. Resultantes de las restantes condiciones de la edificación.	-Interiores: Según punto 2º
PARCELA MÍNIMA	1.000 m2s	3.681,73 m2s
FRENTE MÍNIMO	10 m	>10m
ALTURA MAXIMA	-B+3//B+2+A -Resultante en m, de aplicar las alturas dispuestas en el artículo 2.6 bis	-B+1 -Según Documentación gráfica
OCUPACIÓN		
ocupación máxima planta baja	70%	57,25%
ocupación máxima planta primera	70%	7,89%
ocupación máxima planta segunda	70%	---
ocupación máxima planta tercera/ático	70%/resultante	----
SUPERFICIE CONSTRUIDA MAXIMA TOTAL EN SOLAR	8.320,70 m2s	2.402,25 m2t
superficie construida máxima planta baja	2.577,21 m2t	2.108,10 m2t
superficie construida máxima planta primera	2.577,21 m2t	290,85 m2t
superficie construida máxima planta segunda	2.577,21 m2t	---
superficie construida máxima planta tercera/ático	2.577,21 m2t	---
EDIFICABILIDAD UNITARIA MÁXIMA EN SOLAR	2,26 m2t/m2s	0,6515 m2t/m2s
SUPERFICIE CONSTRUIDA B/RASANTE	----	----
VOLADIZOS	Según artículo 2.9, capítulo V, Título II, PEPRI	---

4.-CUMPLIMIENTOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS:

4.1.-CUMPLIMIENTO CON L.O.U.A. Y REGLAMENTOS:

4.1.1.-Artículo 15, LOUA:

El presente Estudio de Detalle cumple con lo establecido en el citado art. 15, puesto que tiene por objeto ajustar las alineaciones/retranqueos de la edificación y la ordenación de sus volúmenes.

El presente documento mantiene las determinaciones del planeamiento general sin alterar el uso global y pormenorizado ni aumentar el techo edificatorio permitido.

No ocasionando tampoco perjuicio ni alteración de las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

4.1.2.-Artículos 32 LOUA y 140 RP:

La tramitación administrativa-urbanística se deberá realizar de acuerdo con lo establecido en los artículos mencionados.

4.1.3.-Art. 65 RP:

El presente documento de propuesta además de establecer alineaciones y retranqueos de la edificación, ordena los volúmenes edificatorios resultantes de acuerdo con lo establecido en el planeamiento vigente. Conforme a la tipología propuesta no se aumenta tampoco el volumen autorizado, ni el número de alturas, ni la ocupación del suelo.

4.1.4.-Art. 66 RP:

El presente documento contiene memoria descriptiva y justificativa, así como cuadros comparativos y la correspondiente documentación gráfica.

4.1.5.-Cumplimiento con el vigente PGOU-AP:

El presente documento cumple con lo establecido en la Ordenación Pormenorizada de dicho planeamiento general y de lo dispuesto en el PEPRI UE-3 y UE 4.

4.1.6.-Cumplimiento con las Normas sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas:

El proyecto técnico que se redacte al objeto del diseño arquitectónico de la edificación según el presente documento deberá cumplir con cuanta normativa legal le sea de aplicación en materia de supresión de barreras arquitectónicas.

5.-DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: SITUACIÓN, EMPLAZAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN ORIENTATIVA EN BASE A LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN PROPUESTAS

A continuación se adjunta documentación gráfica anexa a la presente memoria, a fin de identificar la situación física y jurídica del suelo a ordenar, así como para mostrar la distribución funcional de los volúmenes resultantes.

Los parámetros que definan el volumen exterior edificado serán vinculantes para la propuesta que incorporé el posterior proyecto de edificación, el resto se tomarán como orientativos.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Atarfe, 27 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 6.684

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

Exp. 483/2021

Aprobación definitiva del presupuesto 2022

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 02/12/2021, y publicado en el BOP núm. 235 de fecha 10/12/2021 sobre aprobación inicial del presupuesto para 2022, se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y art. 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el resumen por capítulos y relación de plantilla es la siguiente:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES

C.I en euros

Capítulo I: Gastos de personal 683.957,01

Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	1.374.776,93
Capítulo III: Gastos financieros	4.350
Capítulo IV: Transferencias corrientes	23.900
Capítulo V: Fondo de contingencia	1.100
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
Capítulo VI: Inversiones reales	674.229,70
Capítulo VII: Transferencias de capital	0
Capítulo VIII: Activos financieros	6.000
Capítulo IX: Pasivos financieros	105.186,36
TOTAL	2.873.500

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES

C.I en euros

Capítulo I: Impuestos directos	627.234,30
Capítulo II: Impuestos indirectos	22.000
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	370.372,90
Capítulo IV: Transferencias corrientes	1.262.043,10
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	41.800
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
Capítulo VI: Enajenaciones reales	6.600
Capítulo VII: Transferencias de capital	537.449,70

Capítulo VIII: Activos financieros	6.000
Capítulo IX: Pasivos financieros	0
TOTAL	2.873.500

PLANTILLA 2021. AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL
Con modificaciones introducidas por acuerdo plenario 22/7/21 BOP 147 de 3/8/21

PERSONAL FUNCIONARIO

Habilitación de carácter nacional.

F1.-Secretario-Interventor, núm.1, Grupo A1/A2. Nivel CD. 26. Provisión: Nombramiento definitivo
Escala Administración General.

F2.-Administrativo, núm. 1. Grupo C1. Nivel C.D. 22. Situación: Nombr. Definitivo.

F3.-Auxiliar administrativo, núm 1. Grupo C2. Nivel CD 18. Vacante por P.I. Situación: Nombramiento interino. Provisión: oposición-libre

Escala de Administración Especial.

Servicios Especiales.

F4.- Policía Local. Núm. 1. Grupo C1. Nivel CD 22. Provisión: Oposición Libre. Estado: Vacante

Subescala Técnica:

F5.- Arquitecto técnico. Técnico Nivel Medio. Num.1. Grupo A2. Nivel CD: 22: Provisión: concurso-Oposición. Situación: Nombramiento interino.

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO

L1- Auxiliar administrativo, núm. 1. Grupo 4 (C2. Nivel CD 18) Provisión: Nombramiento definitivo

L2- Conductor recogida basura. Núm. 1. Grupo 4. Provisión: Contrato indefinido

L3.-Oficial Electricidad 1ª Grupo 4. Laboral fijo: Provisión: concurso-oposición

L4- Encargado mantenimiento y conservación. Núm. 1. Grupo 4. Provisión: Contrato indefinido

L5- Limpiadora Núm. 1. Grupo 5. Situación; Vacante por jubilación. Ocupada Temporal-interina. Provisión: Concurso-Oposición-Libre.

L6- Monitor Deportivo Núm. 1. Grupo 4. Situación: Interino-Temporal. Provisión: Concurso-Oposición

L7- Director de Banda de Música. Núm. 1. Grupo 3. Situación: Interino. Provisión Concurso-Oposición

L8.- Peón de oficios varios. Ciclo integral del agua. Núm1. Grupo 4-E. CD.14 Nombramiento definitivo.

L9.- Peón de oficios varios. Ciclo integral del agua. Núm. 1. Grupo 4-E. CD.14. Situación: Interino-Temporal. Provisión: Concurso-Oposición

L.10.-Operario de Recogida de Basura y Limpieza viaria. Núm: 1. Escala: Administración Especial. Subescala: servicios especiales. Categoría: Operario (Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: ESO, FP1 o técnico auxiliar. Grupo: 5 equivalente E. Situación; Temporal-interino. Provisión: Concurso-Oposición-Libre

L.11. Limpiador/a de edificios e instalaciones municipales: Escala: Administración Especial. Subescala: servicios especiales. Categoría: Operario (Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: ESO, FP1 o técnico auxiliar.

Grupo: 5 equivalente E. Situación; Ocupada Temporal. Provisión: Concurso-Oposición-Libre.

L.12. Oficial de servicios varios adscrito a cementerios y de servicios generales, Escala: Administración Especial.

Subescala: servicios especiales Categoría: Oficial segunda (Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: ESO, FP1 o técnico auxiliar. Grupo: 4 equivalente E Situación; Temporal-interino. Provisión: Concurso-Oposición-Libre

RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Alcalde-Presidente, T. Completo. 32.901,93 euros

DEDICACIÓN PARCIAL

Concejalía de Cultura, Fiestas, Turismo y Educación. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%. Retribución anual bruta: 10.200,00 euros

Concejalía de Igualdad, Empleo y Servicios Sociales. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%. Retribución anual bruta: 10.200,00 euros

Concejalía de Agricultura, ganadería y anejos. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 30%. Retribución anual bruta: 10.200,00 euros

Concejalía de Deportes. Porcentaje de dedicación en relación con la jornada laboral: 20%. Retribución anual bruta: 4.297,79 euros

VACANTES

A) PERSONAL FUNCIONARIO

Escala Administración Especial

Nomenclatura; F 4

Denominación del puesto: Policía Local

Titulación: bachiller, FP2 o técnico

Plazas: 1

Grupo: C1

Nivel de complemento de destino: 22

Forma de Provisión: Oposición libre.

B) PERSONAL LABORAL:

Vacantes por jubilación:

L5- Limpiadora Núm. 1. Escala: Administración Especial. Subescala: servicios especiales. Categoría: Operario (Agrupaciones Profesionales). Titulación de acceso: ESO, FP1 o técnico auxiliar. Grupo: 5 equivalente E. Situación; Ocupada temporal interina jubilación de su titular. Ocupada Temporal-interina. Provisión: Concurso-Oposición-Libre.

C) Plazas ocupadas de forma temporal en atención al art. 2 del Decreto-Ley 14/2021:

Funcionarios: F5

Laboral: L7, L9 ,L10, L11

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

Las bases de ejecución se publicarán en la sede electrónica municipal sita en la dirección <https://benamaurel.sedelectronica.es/info>. Se mantiene la vigencia de las bases número 13 y 17 infine y 18 que para general conocimiento se han publicado en el BOP nº 247 de 30/12/2019

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de otro que estime conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benamaurel, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Francisco Torregrosa Martínez.

NÚMERO 6.685

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)*Aprobación definitiva precios públicos ludoteca***EDICTO**

Exp. 430/2021. P.P. Ludoteca

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre ordenación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación del servicio de Ludoteca municipal, cuyo texto íntegro de las modificaciones se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (imposición publicada en el BOP 207 de fecha 04/12/2020)

ARTÍCULO 5. Cuantía (quedaría con la siguiente redacción)

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

Precio público por ludoteca. P.P. (euros)

1. Por mes completo ludoteca: 25,00
2. Por mes completo refuerzo escolar: 25,00
3. Por el punto 1 y 2 conjuntamente al mes: 40,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada.

Benamaurel, 23 de diciembre de 2021.-El Alcalde Presidente.

NÚMERO 6.646

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Convocatoria Auxiliar Administrativo, personal funcionario interino***EDICTO**

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de auxiliar administrativo de forma interina para este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 21/12/2021 se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de auxiliar administrativo para este Ayuntamiento de Cogollos de la Vega, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a

contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín de la provincia de la Granada

Se podrán consultar las bases en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Cogollos de la Vega, 21 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 6.668

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)*Aprobación inicial ordenanza intervención municipal ejecución obras***EDICTO**

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Que en Pleno de fecha 17 de diciembre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OCUPACIÓN DE INMUEBLES QUE REQUIEREN DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA.- Por unanimidad se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la aprobación de la ordenanza reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren declaración responsable o comunicación previa.

SEGUNDO.- Someter dicha ordenanza a información pública y audiencia de los interesados de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local,, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia alojados en la sede electrónica <https://cortesygraena.sedelectronica.es/> por el plazo de

treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Cortes y Graena, 23 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 6.676

AYUNTAMIENTO DE CORTES Y GRAENA (Granada)

Delegación competencias sancionadoras en materia de tráfico

EDICTO

D^a Fabiola Romero Hernández, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cortes y Graena (Granada),

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó:

PUNTO QUINTO.- DELEGACIÓN POTESTAD SANCIONADORA A JEFATURA DE TRÁFICO.- Por unanimidad de los miembros de la Corporación se acuerda la Delegación de competencia sancionadora incluida a Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y seguridad vial a la Jefatura Provincial de Tráfico al no disponer de policía local y medios suficientes para tramitar las sanciones de manera eficaz y eficiente. Entre las infracciones a normas de circulación en vías urbanas que serán tramitadas por la Jefatura Provincial a partir de ahora, se encuentran todas aquellas sobre circulación vial y respeto a la señalización de tráfico, así como estacionamientos irregulares en vados permanentes.

Cortes y Graena, 23 de diciembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Fabiola Romero Hernández.

NÚMERO 6.683

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Rectificación errores proyecto de construcción de la agrupación de vertidos

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que habiéndose advertido errores en anterior publicación de la relación concreta e individualizada de propietarios y de bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, para la ejecución del proyecto de obras "Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos a la EDAR Granada Sur: Cájara y Monachil (Granada) Fase 2. Clave: A5.318.995/2111". Expte. 2538/2020, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 15 de abril de 2021; se vuelve a hacer público dicho acuerdo y la referida relación para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen en la dependencias de urbanismo de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, por plazo de 15 días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pudiendo realizar durante dicho periodo cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE PROPIETARIOS Y DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº ORDE	Nº REF. CATASTRAL	NIF	EXPROP. PERMANENTE	SERVIDUMB. PASO	EXPROP. TEMPORAL	VALORACIÓN
1	18135A900092000000\IVU	1170	0	1.086,19	10.199,44	0,00 euros
2	18135A002001450000DO	5378	20,54	91,18	446,86	1.959,28 euros
3	18135A002001440000DM	6173	20,54	325,25	1.327,90	357,48 euros
4	18135A002001420000DT	1486	0	55,02	166,44	690,96 euros

5	18135A002001410000DL	1486	10,18	38,62	175,9	787,80 euros
6	18135A002001400000DP	1486	10,18	112,03	451,66	1.920,20 euros
7	18135A002001390000DT	0480	10,18	106,48	387,05	1.663,03 euros
8	18135A002001380000DL	6625	0	77,55	274,37	1.129,80 euros
9	18135A002001370000DP	2840	10,18	47,08	237,34	1.034,58 euros
10	18135A002001360000DQ	5937	10,18	136,87	481,88	2.056,04 euros
11	18135A002001350000DG	6535	9,2	95,51	325,98	1.409,11 euros
12	18135A002001340000DY	6566	0	95,15	358,86	1.473,32 euros
13	18135A002090250000DH		10	12,54	95,38	28,97 euros
14	18135A002009630000DA	6425	0,18	39,4	178,79	729,69 euros
15	18135A002009620000D\IV	0527	0	39,21	166,22	679,02 euros
16	18135A002009610000DH	6657	0	45,27	176,13	722,11 euros
17	18135A002009600000DU	2747	10,18	33,31	158,75	716,85 euros
18	18135A002009590000D\IV	6103	0	44,14	149,6	617,32 euros
19	18135A002009580000DH	6103	0	40,91	136,94	565,44 euros
20	18135A002009570000DU	5829	0	41,83	136,24	563,35 euros
21	18135A002009560000DZ	1081	5,09	33,74	127,8	560,23 euros
22	18135A002001330000DB	4396	5,09	30,36	133,6	580,60 euros
23	18135A002001320000DA	1087	0	42,26	176,07	719,77 euros
24	18135A002001300000DH	5937	0	64,58	267,7	1.094,61 euros
25	18135A002001290000DA	N NI	0	46,78	204,13	832,95 euros
26	18135A002001280000D\IV	6390	10,18	104,17	520,16	2.183,20 euros
27	18135A002001270000DH	2914	10,18	112,25	556,16	2.329,98 euros
28	18135A002001250000DZ	1107	10,18	141,9	531,8	2.255,24 euros
29	18135A002001240000DS	4396	0	97,81	291,46	1.210,98 euros
30	18135A002001230000DE	5829	10,18	66,31	248,59	1.092,12 euros
31	18135A002001220000DJ	2578	0	1,98	17,11	4,38 euros
32	18135A002001140000DK	7462	20,36	468,1	1.841,92	7.690,48 euros
33	18135A002090370000DT	1170	0	13,36	52,44	0,00 euros
34	18135A002001130000DO	3566	10,18	165	559,14	152,62 euros
35	18135A002001120000DM	1167	30,54	371,1	1.230,71	5.297,90 euros
36	18135A002001040000DQ	4393	25,45	434,98	1.858,38	7.767,46 euros
37	18135A002000990000DA	3426	5,09	21,61	109,35	479,42 euros
38	18135A002090140000DD	N NI	0	9,88	44,57	11,64 euros
39	18135A002000940000DS	2773	10,18	273,62	1.271,73	5.247,98 euros
40	18135A002000920000DJ	2384	20,36	185,35	835,25	3.546,45 euros
41	18135A002000910000DI	5860	10,18	211,38	690,36	2.925,43 euros
42	18135A002000900000DX	4396	17,81	233,13	813,63	3.477,32 euros
43	18135A002090330000DG	N NI	0	10,18	33,41	8,86 euros
44	18135A002000860000DD	1790	10,18	215,77	745,5	3.144,66 euros
45	18135A002000850000DR	2913	0	109,11	485,5	1.979,54 euros
46	18135A002000810000DF	1089	20,36	260,06	1.200,21	322,22 euros
47	18135A002000590000DS	2917	3,39	98,73	339,1	91,24 euros
48	18135A002000570000DJ	2853	5,09	72,41	469,19	1.925,52 euros
49	18135A002090130000DR	N NI	20,36	51,85	365,74	103,19 euros
50	18135A002000290000DU	2820	22,39	346,6	1.316,67	5.560,72 euros
51	18135A002000270000DS	5765	3,39	36,17	115,99	503,74 euros
52	18135A002000250000DJ	2576	0	37,28	157,35	642,91 euros
53	18135A002000230000DX	1744	5,09	162,47	517,89	2.179,50 euros
54	18135A002000200000DK	N NI	0	119,71	379,45	1.571,22 euros
55	18135A002000180000DR	2072	9,16	60,91	218,94	965,02 euros
56	18135A002000170000DK	6002	0	38,07	177,25	46,21 euros
57	18135A002000310000DZ	6002	10,18	117,6	560,71	2.351,56 euros
58	18135A002000130000DT	3602	0	90,07	313,04	1.290,15 euros
58-1	18135A002000120000DL	3483	15,27	41,37	295,75	1.295,16 euros
58-2	18135A002000080001FA	6841	40,72	905,5	4.019,81	16.676,50 euros

NÚMERO 6.638

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Aprobación definitiva Plan Estratégico de Subvenciones*

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento a través del Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de octubre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones.

Que publicado el mismo, durante el plazo de 30 días, en el Boletín Oficial de Granada, con fecha 8 de noviembre de 2021, los interesados han podido aportar las alegaciones pertinentes.

Pasado el plazo supra mencionado y no habiéndose interpuesto alegaciones al respecto, el mismo se entiende definitivamente aprobado.

A continuación se pone de manifiesto su contenido íntegro:

1.- INTRODUCCIÓN

El ámbito y la estructura del Plan estratégico de subvenciones viene exigida por el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS) y su contenido mínimo y elaboración se regula en los artículos 10 al 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS). A su vez el contenido concreto de cada plan dependerá de las líneas de subvenciones que comprenda.

Pese a su escueta regulación en la LGS se le concede una gran importancia en el marco de la denominada "nueva gestión pública" o "nueva gestión financiera", pues a través del precepto legal (artículo 8.2 de la LGS), que es una ley especial del gasto público, se enlaza con la fase de programación presupuestaria y con la presupuestación por objetivos y control de resultados, implantada en la Ley General Presupuestaria (LGP) e indicada en el vigente Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

A tenor del desarrollo reglamentario los planes estratégicos son instrumentos de planificación y gestión, cuyos efectos directos se reducen al ámbito interno de la Administración, de manera que se obtenga la máxima eficacia y equidad en el gasto cualquiera que sea el origen de los recursos.

En definitiva, son instrumentos de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan tiene carácter horizontal afectando a todas las políticas de cada Concejalía o Área municipal.

La disponibilidad del Plan estratégico de subvenciones constituye un requisito previo al establecimiento de subvenciones.

El artículo 17.2 de la LGS establece que "las Bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Lo-

cales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones".

A los efectos previstos en el apartado anterior el Ayuntamiento de Órgiva tiene aprobada una Ordenanza General de Subvenciones al objeto de regular el régimen jurídico común de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, cuando no se cuente con Bases específicas de regulación mediante la Ordenanza correspondiente, y que en todo caso tendrá carácter supletorio de éstas.

2.- EFECTOS DEL PLAN ESTRATÉGICO

El principal de dichos efectos es ayudar a la gestión, transparencia, control y toma de decisiones en el gasto público subvencional del Ayuntamiento.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

3.- ESTRUCTURA DEL PLAN

A partir de los planes de acción y estratégicos de cada una de las Concejalías y Áreas municipales en el marco de objetivos presupuestarios se elabora el presente "Plan Estratégico de subvenciones integrado de este Ayuntamiento" para la anualidad 2021-2024.

4.- VIGENCIA DEL PLAN

El Plan Estratégico de Subvenciones se elaborará y aprobará al menos trimestralmente y en el mismo se reformularán los objetivos y plan de acción a seguir, en el marco de las Bases de ejecución presupuestaria, tomando como referencia los resultados obtenidos con los planes estratégicos anteriores, y en todo caso, supeditados al cumplimiento de los objetivos de los Presupuestos anuales y de estabilidad presupuestaria.

El punto 7 y 9 del presente plan será objeto de revisión anual, con objeto de la aprobación anual de los presupuestos.

5.- PRINCIPIOS ESTRATÉGICOS EN EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES

Las subvenciones se otorgarán bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, y en régimen de concurrencia competitiva, salvo las subvenciones que figuran nominativamente en el Presupuesto anual, o de concesión directa en casos excepcionales y debidamente motivados en el expediente.

6.- OBJETIVOS GENERALES EN EL MARCO PRESUPUESTARIO 2021-2024

ÁREAS / OBJETIVOS GENERALES

- BIENESTAR SOCIAL

FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS

AYUDAR A LAS DESEMPLEADOS/AS EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO

ASEGURAR UN NIVEL MÍNIMO DE VIDA PARA TODOS, SUBVENCIONANDO EN SU CASO LA COMPRA DE ALIMENTOS Y SUMINISTROS BÁSICOS.

FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS MAYORES EN LA JUBILACIÓN Y CREAR UN MARCO DE CONVIVENCIA ENTRE ELLOS

INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

- CULTURA

FACILITAR EL ACCESO A LA ENSEÑANZA MUSICAL MOSTRAR AL PÚBLICO LAS POSIBILIDADES DE LOS INSTRUMENTOS DE PÚA ESPAÑOLES: LA BANDURRIA, EL LAÚD Y LA GUITARRA

RECUPERAR Y DAR DIFUSIÓN DE LA MÚSICA TRADICIONAL Y FABRICACIÓN MANUAL DE INSTRUMENTOS MUSICALES TRADICIONALES

PORTAR LOS PASOS DE LOS PATRONES Y REALIZAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y BENÉFICAS PROMOVER ACTOS Y ACTIVIDADES, EN RELACIÓN A LA HISTORIA Y LA CULTURA Y FOMENTAR LA FORMACIÓN HISTÓRICA CULTURAL

FOMENTAR LA CONSERVACIÓN DE LA TRADICIÓN Y MANTENER LA ILUSIÓN EN LOS NIÑOS, ASÍ COMO EVITAR QUE NINGÚN NIÑO SE QUEDE SIN REGALO EN LA NOCHE DE REYES

- DEPORTES

FOMENTAR EL DEPORTE MUNICIPAL

HACER LLEGAR EL DEPORTE A LA MAYOR GENTE POSIBLE EN EL MUNICIPIO

EDUCACIÓN

FOMENTAR LA CONVIVENCIA ENTRE PADRES, MADRES Y ALUMNOS, A FIN DE ENRIQUECER LAS RELACIONES EDUCATIVAS

DAR UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD A LOS MAYORES QUE NO PUDIERON SACARSE UNA TITULACIÓN

- MEDIO AMBIENTE

CONCIENCIAR DE LA IMPORTANCIA DE CUIDAR Y RESPETAR A LOS ANIMALES. ENCONTRAR UN HOGAR PARA LOS ANIMALES PERDIDOS O ABANDONADOS

FOMENTAR EL RESPETO AL MEDIOAMBIENTE, LOS VALORES DE CONVIVENCIA Y EL TRABAJO EN EQUIPO.

FOMENTAR EL EMPLEO

- PATRIMONIO Y COMERCIO

FOMENTAR CAMPAÑAS ENTRE COMERCIOS

FOMENTAR EL COMERCIO LOCAL

7.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DE SUBVENCIONES PARA EL EJERCICIO.

Ver Anexo I.

8.- CARÁCTER PROGRAMÁTICO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El Plan estratégico de subvenciones tiene carácter programático y no crea, por sí mismo derechos ni obligaciones entre el Ayuntamiento y los beneficiarios o interesados. Su efectividad está condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvenciones y a las disponibilidades de los créditos presupuestarios previstos anualmente.

9.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN SECTORIALES PARA EL EJERCICIO.

Anexo 1

Órgiva, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde, Raúl Orellana Vílchez.

ANEXO I PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021

PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN	FINALIDAD Y OBJETIVOS	IMPORTE
NOMINATIVA	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMERCIANTES DE ÓRGIVA	CREACION DE HERRAMIENTAS DE VENTA DIGITALES PARA REFUERZO Y FOMENTO DE LA ECONOMIA LOCAL	18.150,00 €
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN MUSICAL EXOCHE	FACILITAR EL ACCESO A LA ENSEÑANZA MUSICAL	7.212,12 €
NOMINATIVA	NOMAYPA	CONCIENCIAR DE LA IMPORTANCIA DE CUIDAR Y RESPETAR A LOS ANIMALES, ENCONTRAR UN HOGAR PARA LOS ANIMALES PERDIDOS O ABANDONADOS	1.000,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN MUJERES "LA OTRA MIRADA"	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS, ASÍ COMO CREAR UN MARCO DE CONVIVENCIA ENTRE ELLOS	600,00€
NOMINATIVA	MALANOCHÉ	FOMENTAR DEPORTE MUNICIPAL, SENDERIMO Y CUIDADO Y MANTENIMIENTO DEL ENTORNO DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS.	600,00€

NOMINATIVA	CLUB DEPORTIVO SHOTOKAN	FOMENTAR EL DEPORTE MUNICIPAL	600,00€
NOMINATIVA	COFRADÍA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES Y SANTO SEPULCRO	PORTAR LOS PASOS DE LOS PATRONES Y REALIZAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y BENÉFICAS	600,00€
NOMINATIVA	COFRADÍA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO Y JESÚS NAZARENO	PORTAR LOS PASOS DE LOS PATRONES Y REALIZAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y BENÉFICAS	600,00€
NOMINATIVA	PEÑA BARCELONISTA	APOYO ACTIVIDADES DEPORTIVO-CULTURALES PARA FOMENTO DEL DEPORTE	600,00€
NOMINATIVA	CÁRITAS	COLABORAR CON DICHA ASOCIACION PARA PALIAR NECESIDADES DE LOS VECINOS DE URGENTE NECESIDAD.	3.000,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN CULTURAL SOLOSOL	COLABORAR CON EL IES ALPUJARRA EN UN PROYECTO DE LLEVAR COCINAS SOLARES A FAMILIAS NECESITADAS EN EL DESIERTO DE MARRUECOS	500,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN DISFRUTA SIN BARRERAS	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN TODOS LOS ÁMBITOS, ASÍ COMO CREAR UN MARCO DE CONVIVENCIA ENTRE ELLOS	1.200,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN MUJERES "POR LA IGUALDAD"	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS ÁMBITOS, ASÍ COMO CREAR UN MARCO DE CONVIVENCIA ENTRE ELLOS	12.400,00€
NOMINATIVA	ASOCIACIÓN INTEGRA2	AYUDA Y COLABORACIÓN CON ASOCIACIÓN ACOGIDAD DE MIGRANTES	2.000,00€
NOMINATIVA	COFRADÍA CRISTO DE LA EXPIRACIÓN	PORTAR LOS PASOS DE LOS PATRONES Y REALIZAR ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y BENÉFICAS	2.500,00€
DIRECTAS	PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA – SUBVENCIONES DIRECTAS	AYUDAS DIRECTAS A LAS EMPRESAS Y COMERCIOS DE ORGIVA PARA REACTIVACION ECONOMICA	100.000,00€
PREMIOS	PREMIOS Y CONCURSOS CULTURALES	FOMENTAR LA CULTURA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	1.220,00€
PREMIOS	PREMIOS Y CONCURSOS DEPORTIVOS	FOMENTAR EL DEPORTE MUNICIPAL	4.000,00€
PREMIOS	CERTAMEN LITERARIO JOSÉ RODRÍGUEZ DUMONT	FOMENTAR LA CULTURA EN EL ÁMBITO MUNICIPAL	2.400,00€
DIRECTAS	ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES	PARA PALIAR NECESIDADES DE LOS VECINOS DE URGENTE NECESIDAD.	6.837,60€
OTRAS	OTRAS SUBVENCIONES O INCREMENTOS DE LAS EXISTENTES	OTRAS SUBVENCIONES O INCREMENTOS DE LAS EXISTENTES A DETERMINAR	3.000,00€

NÚMERO 6.679

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Proyecto delimitación suelo urbano***EDICTO**

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Órgiva,

HAGO SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de diciembre de 2021, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se aprueba inicialmente el expediente modificación proyecto delimitación suelo urbano.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, se concede, por plazo de un mes trámite de información pública, a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, a fin de que, quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://orgiva.se-delectronica.es/info.0>

Órgiva, 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 6.631

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)*Modificación de crédito 12/2021***EDICTO**

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial acordada por Ayuntamiento Pleno de fecha 28/10/2021, el expediente de modificación de crédito 12/2021, tramitada en el seno del expediente administrativo electrónico E.E. 1397/2021, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Resumen por capítulos de la modificación presupuestaria nº 12/2021, créditos extraordinarios y suplemento de crédito (02-21):

PRESUPUESTO DE GASTOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>
	A) Op. Corrientes	
1	Gastos de personal	
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	

	B) Op. de capital	
6	Inversiones reales	320.125,57
7	Transferencias de capital	85.942,53
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	406.068,10

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
<u>CAP.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>
	A) Op. Corrientes	
1	Impuestos directos	
2	Impuestos indirectos	
3	Tasas y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	
	B) Op. de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	406.068,10
9	Pasivos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	406.068,10

Contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, durante el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pulianas (Granada), 22 de diciembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 6.600

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación Innovación Sector SUB-2-2R***EDICTO**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Otura, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2021, acordó lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la innovación mediante modificación de la Adaptación Parcial a la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal del municipio de Villa de Otura, para la inclusión de las correcciones de edificabilidad y densidad para mantener el aprovechamiento urbanístico del planeamiento general vigente con la incorporación de la vivienda protegida, en el documento aprobado el 18 de enero de 2010, sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada en los términos que obran en el expediente.

SEGUNDO. Abrir un plazo de información pública por período de un mes publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Municipio. Durante dicho período quedará el expe-

diente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodeotura.sedelectronica.es/info.0>)

TERCERO. Suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento, cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión: SECTOR SUB-2-2R

Tipo de autorización: Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición

Esta suspensión, se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO. Solicitar los informes, Dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

QUINTO. Se practicará, de forma simultánea, comunicación a los órganos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial, para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses.

Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los Municipios colindantes.”

Lo que por presente se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Villa de Otura, 20 de diciembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo. ■